



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 425/23

Sucre, 23 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 22 de agosto de 2023, la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL DE SUCRE DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacios públicos de (1x1) metros, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, PLAZUELA COCHABAMBA Y PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA del SORTEO NACIONAL denominado "VIRGENCITA DE URKUPIÑA, a partir del día Jueves 31 de Agosto hasta el Viernes 08 de Septiembre de 2023, de Hrs. 09:00 a 17:00.

Asimismo, en la referida nota, se hace constar, que la Lotería de Beneficencia y Salubridad (LONABOL), es una Institución Pública Descentralizada Sin Fines de Lucro, dependiente del MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES, siendo su misión realizar acciones sociales benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 23 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de espacios públicos en la PLAZUELA SAN FRANCISCO (1x1 Mts), PLAZUELA COCHABAMBA (1x1Mts) Y PARQUE BOLÍVAR (1x1 Mts); con la finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA del SORTEO NACIONAL denominado "VIRGENCITA DE URKUPIÑA, a partir del día Jueves 31 de Agosto hasta el Viernes 08 de Septiembre de 2023, de Hrs. 09:00 a 17:00 respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos en la PLAZUELA SAN FRANCISCO (1x1 Mts), PLAZUELA COCHABAMBA (1x1 Mts) Y PARQUE BOLÍVAR (1x1 Mts); en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL DE SUCRE DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S; con la**

S.O.091/23  
R.A.M. N° 425/23  
CM-2450.  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

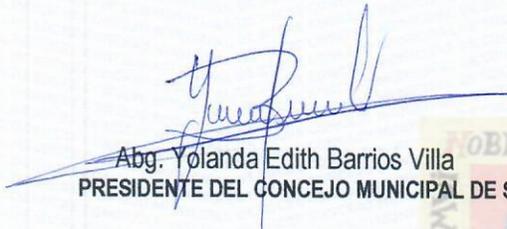
200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA del SORTEO NACIONAL denominado "VIRGENCITA DE URKUPIÑA, a partir del día Jueves 31 de Agosto hasta el Viernes 08 de Septiembre de 2023, de Hrs. 09:00 a 17:00, respectivamente.

Art. 2º.- La organizadora de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.091/23  
R.A.M. N° 425/23  
CM-2450.  
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo